



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Detectado error en la redacción de la Base Novena de la línea de subvenciones a «Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público, medidas de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables, 2014», aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) de fecha 26 de febrero de 2014.

Y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación de dicha omisión de forma que, en la relación correspondiente a la Base Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar, apartado A y apartado B, último párrafo, donde dice:

«Dichas actividades se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2014».

Debe decir:

«Dichas actividades se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de octubre de 2014».

En Burgos, a 1 de abril de 2014.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo
de la Provincia de Burgos,
José Luis M.^a González de Miguel